

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	 COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL	REQUISITOS
		RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN CON FINES COMUNITARIOS

Nota: El solicitante no debe ser titular de ningún Servicio de Difusión, (Radiodifusión Sonora o de Radiodifusión de Televisión)				
ITEM	REQUISITO	NS	RN	MD
1.	a. Solicitud por medio de Apoderado Legal, en base a los artículos No.56, 60 y 61 de La Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener: domicilio, datos generales, teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico. b. El área de cobertura solicitada y las características técnicas requeridas para el cumplimiento de sus fines. c. El plan de servicios a la comunidad y proyecto de programación que pretende brindar, en consonancia con los principios que definen al Servicio de Radiodifusión Sonora con Fines Comunitarios y Radiodifusión de Televisión con Fines Comunitarios. d. Los mecanismos previstos para asegurar la participación ciudadana en la gestión y programación de la Estación Radiodifusora o de Televisión con Fines Comunitarios. e. Adjuntar un breve estudio de la rentabilidad social a ser desarrollada por la comunidad o comunidades a ser servidas. f. Los antecedentes de trabajo social y comunitario de la organización en la zona de cobertura solicitada. g. Las referencias de personas, organizaciones o instituciones sociales representativas del plan de servicios a la comunidad, del proyecto de programación y de la propuesta de comunicación que se pretende brindar.			
2.	Copia del recibo del servicio público de Energía Eléctrica para acreditar el domicilio u oficina del solicitante			
3.	Nota de la Asociación de Medios de Comunicación Comunitarios de Honduras, (AMCH), debidamente legalizada, que manifieste que el solicitante se encuentra en operación y pertenece a esta asociación, lo anterior no es vinculante para la emisión de los Títulos Habilitantes solicitados. (Cuando le aplique, si no, explicarlo en el escrito)			
4.	Declaración jurada de no estar comprendido dentro de las causales establecidas en los incisos e), f), g), h), i) y j) del Artículo 92 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones. (debidamente autenticada)			
5.	Carta Poder Autenticada, extendida por la organización solicitante o su representante a un apoderado legal.			
6.	Copia debidamente legalizada de la Escritura de la Organización. (autenticada)			
7.	Copia de los Estatutos de la Organización con explícita indicación de que ésta no tiene fines comerciales y lucrativos, y quedando en clara evidencia, que no es subsidiaria o filial de empresas nacionales o extranjeras.			
8.	Constitución de domicilio legal para todos los efectos relacionados con la solicitud de Autorización o Licencia.			
9.	Acreditar pago del aviso de Trámite según Resolución Normativa de Tasas y Canon Vigente.			
10.	Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante CONATEL, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 (diez) días hábiles desde su emisión			
11.	El Formato Técnico 100 llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmado y sellado por este último.			
12.	El Formato Técnico 101 llenado y completado con la información técnica solicitada, siendo necesario que venga firmado o sellado por un ingeniero afín a la especialidad en telecomunicaciones que se encuentre colegiado en el CIMEQH.			
13.	El Formato Técnico 203 o 203/D (Analogico o Digital según aplique) llenado y completado con la información técnica del Servicio de Radiodifusión de Televisión con Fines Comunitarios, siendo necesario que venga firmado y sellado por un ingeniero afín a la especialidad en telecomunicaciones que se encuentre colegiado en el CIMEQH).			
14.	Declaración jurada de no estar comprendido dentro de las causales establecidas en los incisos e), f), g), h), i) y j) del Artículo 92 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones. (debidamente autenticada)			

RN, MD: No requiere presentar Forma Técnica 101 de Clasificación de Servicios de Telecomunicaciones.

ITEM	REQUISITO PARA CANCELACIONES	CPL
1.	Solicitud por medio de Apoderado Legal en base a los artículos No.56, 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.	
2.	Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública.	

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	 COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL	REQUISITOS
		RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN CON FINES COMUNITARIOS

3.	Acreditar pago de aviso según Resolución Normativa de Tasas y Canon Vigente.	
4.	Presentar Constancia de Solvencia Económica emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 (diez) días hábiles desde su emisión Excepto en los casos en los cuales el operador adeuda el canon radioeléctrico del año en curso. En el caso que la cancelación sea autorizada por CONATEL, se realizará el cobro total de las obligaciones económicas correspondientes, conforme a lo establecido en la Resolución NR017/99.	

Nomenclatura	
NS	Nueva Solicitud
RN	Renovación
MD	Modificación
CPEL	Cancelación de Permiso y Licencia